DBP

Proceso: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicado: 68001.40.03.011.2020.00207.00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 21 de enero de 2022, se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 01 de febrero del año que avanza, conforme lo solicitado por las partes, y observándose que se encuentra vencido dicho término, se **REANUDA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del C.G.P.

En consecuencia, se **REQUIERE** a los extremos procesales para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informen, si les fue posible llegar a un acuerdo durante el lapso que duró suspendido el presente tramite, lo anterior en aras de continuar con el curso normal del proceso.

Una vez vencido el término dispuesto en el presente auto, ingrésense las diligencias al despacho a fin de emitir la decisión que corresponda, respecto a la programación de la audiencia señalada en proveído del 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO